

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN. dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS : : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasaran al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial Inspección provincial de Sanidad de la provincia de León.—Circular.

Administración municipal Edictos de Ayuntamientos.

Juntas municipales del Censo electoral.—Relación de Vocales designados para constituir las Juntas municipales del Censo para el bienio de 1936-37.

Administración de Justicia Adictos de Juzgados. Cédulas de citación.

Sección administrativa de primera Enseñanza de León.—Anuncio.

Anuncio particular.

Administración provincial

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE SANIDAD

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

CIRCULAR

A fin de cumplimentar Ordenes de la Superidad, se servirán los señores Alcaldes que tengan vacantes de Practicantes en propiedad, remitir el correspondiente anuncio para su envio a la Subsecretaría de Sanidad, entendiéndose por partidos los mismos que comprende los de Médicos de Asistencia pública domiciliaria.

León, 21 de Noviembre de 1935.— El Inspector provincial de Sanidad, José Vega Villalonga.

Comisión del Servicio de la Hacienda Pública

Ayuntamiento de Arganza Repartimiento general de utilidades de 1935

Publicado en el Boletín Oficial número 259 de 8 del corriente mes Edicto de exposición al público del documento de referencia, y llegados a poder del que suscribe recursos que patentizan el haber sufrido error en la estimación de las utilidades de algunos contribuyentes, he acordado dejar sin efecto dicho edicto de exposición, a fin de proceder a la rectificaciones que procedan en el repartimiento,

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, con la advertencia de que una vez rectificado, será nuevamente expuesto al público durante el plazo legal de diez y ocho días.

León, 21 de Noviembre de 1935.— El Comisionado, Manuel Barros Arbones.

Administración municipal

Ayuntamiento de Astorga

Aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario para el año de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto municipal, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes del municipio y por las entidades interesadas y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Astorga, 23 de Noviembre de 1935. —El Alcalde, Jesús Gallego.

Ayuntamiento de Marallana

El día 18 de Diciembre próximo y hora de las once, bajo mi presidencia o la del Teniente o Concejal en quien delegue, con asistencia de un Teniente Alcalde de la Comisión municipal permanente y en la Casa Consistorial, se celebrará la subasta para contratar el servicio de recaudación de la imposición municipal sobre vinos, cerveza, sidra, chacolí, vinagre, aguardientes y licores para los años 1936 y 1937, bajo el tipo de dieciséis mil pesetas.

El acuerdo y condiciones de dicha

subasta, que se han hechos públicos sin que se haya producido reclamación alguna respecto al primero, a pesar de haber transcurrido el plazo fijado por el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, están de manifiesto en la Secretaría del Avuntamiento en las horas de oficina.

Los licitadores constituirán previamente en depósito, como fianza provisional, el 5 por 100 del tipo, o sea cuatrocientas pesetas y el rematante prestará la definitiva del doce por ciento del precio del remate, o personal a satisfacción, el cual deberá pagarse por trimestres anticipados; siendo cualquiera el Letrado designado para bastantear los poderes.

No se admitirán posturas a los comprendidos en el artículo 9.º del citado Reglamento y las proposiciones, a las que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal, deberán presentárseme en pliego cerrado, durante el plazo que determina el artículo 14 del mismo, con sujeción al siguiente modelo:

Don...., vecino de...., enterado del pliego de condiciones que acepta, ofrece..... pesetas (la cantidad en letra) por la subrogación en su favor del servicio de recaudación de....., municipal de.,.., para 1 año de 19.....

Fecha y firma del proponente.

Si no hubiera postores, se celebrará la segunda diez días depués, o sea el 28 de igual mes a la misma hora.

Matallana, 23 de Noviembre de 1945.-El Alcalde, Ricardo Tascón.

Ayuntamiento de Villadecanes

Aprobado por la Excma. Diputación provincial, el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para 1935, se halla expuesto al público durante diez días en la Secretaría municipal, durante cuyo plazo y cinco días más, podrán los interesados presentar las reclamaciones oportunas.

Villadecanes, 16 de Noviembre de 1935.-El Alcalde, Juan García.

Ayuntamiento de Individum no La Bañeza

Ayuntamiento el presupuesto ordi- Manuel Martínez. nario para el ejercicio de 1936, y sus ordenanzas económicas, quedan ex- cejal, D. Manuel Verdejo; Suplente ferino Lobato; Suplente, D. Luis Mon puestos al público en la Secreta- idem; D. Daniel Casado.

ría municipal por término de quince días, finido el cual y durante otro Agapilo Rodriguez; Suplente, don plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por los motivos señalados en los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal.

La Bañeza, 21 de Noviembre de 1935.-El Alcalde, Julio Fernández

RELACION de los vocales designados para constituir las Juntas municipales del Censo electoral, durante el bienio de 1936-37, que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 1.º de la Ley Electoral.

Alija de los Melones.-Concejal, don Saturnino Valera; Suplente, D. Mariano Ramos; ex-Juez, D. Máximo Rubio; Suplente, D. Genadio Martí-

Bercianos del Páramo. -- Concejal, D. Braulio Martinez; Suplente idem, D. Fermín Matilla; ex-Juez, D. Emilio Casado; Suplente, D. Ambrosio Castellanos.

Cebrones ael Rio .- Concejal, don Agustín Rubio; Suplente id., D. Julián Pérez Martín; ex-Juez, D. Agustín Cuesta.

Destriana.—Concejal, D. Trinitario Berciano; Suplente id., D. Lorenzo Fernandez; ex-Juez, D. Cándido Vi-

La Antigua.-Concejal, D. Guillermo Dominguez; D. Cesáreo Rancho, como Presidente del Gremio industrial; Suplente de concejal, D. Leandro García, y del segundo vocal, don Fernando Cadenas,

Laguna Dalga.-Concejal, D. Primo Amez; Suplente, id., D. Segundo Cabero; ex-Juez, D. Tomás Galván; Suplente id., D. Mariano Casado.

Laguna de Negrillos. - Concejal, D. Antonio Soto Marcos; Suplente, D. Andrés Fernández: ex-Juez, don Santos Vivas; Suplente, D. José González.

Palacios de la Valduerna.-Concejal, D. Serapio Brasa; Suplente idem, D. Dionisio Pérez Vega; ex-Juez, don Aprobado por el pleno de este José Lobato Santos; Suplente, Don

Pobladura de Pelayo García.--Con-

Pozuelo del Páramo.-Concejal, don Froilán Ferrero; ex-Juez, D. Vicente Alonso Acedo; Suplente id., D. Francisco Vega.

Quintana y Congosto. - Conceial. D. Lorenzo Vidales; Suplente, don José García Río; ex-Juez, D. Pedro Torres; Suplente, D. Manuel Calvo.

Riego de la Vega.-Concejal, don Benjamín Pérez Reñones; Suplente. D. Joaquín Prieto Fernández.

San Adrián del Valle. - Concejal, D. Modesto Gonzalez; Suplente idem; D. José López Pisabarro; ex-Juez. D. Evaristo Blanco; Suplente idem. Faustino Zotes.

San Cristóbal de la Polantera.-Conceial, D. Constancio Mateos; Suplente id., D, Manuel Llamazares; ex-Juez, D. Diego Santos Consuegra; Suplente id., D. Teodoro de Vega.

San Esteban de Nogales.-Concejal, D. José Prieto; Suplente, D. Manuel Lobo; ex-Juez, D. Maximino López del Río; Suplente, D. Juan Román Carracedo.

San Pedro de Bercianos.—Concejal, D. Tomás Mielgo Tejedor; Suplente, D. Florentino Martínez; ex-Juez, don Martin Castellano; Suplente, D. Leopoldo Ferrero.

Santa Elena de Jamuz.— Concejal, D. Maximino Chana; Suplente idem; D. Domingo González; ex-Juez, don Manuel Peñín; Suplente id., D. Honorio de Blas.

Santa Maria del Páramo.--Concejal, D. Hermógenes González; Suplente, D. José Valladares Prieto; ex-Juez, D. Donato Alvarez de la Varga; Suplente, D. Domiciano Bardón Amez.

Soto de la Vega.—Concejal, D. Ramón Botas; Suplente, D. Santiago González Miguélez; ex-Juez, D. Antonio Sevilla; Suplente, D. Manuel San-

Urdiales del Páramo. — Concejal, D. Basilio Sarmiento; Suplente, don Maximino Sarmiento; ex-Juez, don Lorenzo Macias; Suplente, D. Ignacio Villadangos.

Valdefuentes .- Concejal, D. Toribio del Canto; Suplente, D. Jerónimo Antón Mateos; ex-Juez, D. Mateo Barragán; Suplente, D. David del Riego.

Villamontán. - Concejal, D. Francisco Fernández Carbajo; Suplente, D. Bernardo Asencio; ex-Juez, D. Cedad, entendiéndose por partido.vos

Avelino Cabero.

Zotes del Páramo.-Concejal, D. Jerónimo Grande; Suplente id., D. Be- el mismo día de su fecha. nito Gorgojo; ex-Juez, José Grande; p. Ricardo Galván.

Administración de insticia

de Don Juan

Don José Larrumbe Maldonado, Juez Don Juan y su partido.

Hago saber: Que en el incidente de pobreza que se mencionará se ha

sigue:

siete años de edad, viuda, acogida a que instruyo por accidente. la beneficencia y de ésta vecindad, Máximo C. Palacios, contra D. Anto- José Santiago. nio González Chamorro, vecino de pobre, en sentido legal, a fin de promover juicio declarativo sobre reclamación de bienes, en cuyos autos ha mandado.

Fallo.—Que sin perjuicio de lo dis- sigue. Puesto en el ariculo 33 de la ley de en el Boletín Oficial de la provin- D. Manuel Alonso Suárez, para que

Villazala.-Concejal, D. Timoteo cia si la parte actora no opta en térpérez Muñoz; Suplente id., D. Angel mino de quinto día se le notifique Fernández Cabezas; ex-Juez, D. Gre- personalmente, definitivamente juzgorio Castellanos; Suplente id., don gando, lo pronuncio, mando y firmo. -José Larrumbe.-Rubricado.»

Dicha sentencia fué publicada en

Y para que sirva de notificación al demandado D. Antonio González Chamorro, se expide el presente en Valencia de Don Juan a treinta de Octubre de mil novecientos treinta y Juez de primera inssancia de Valencia cinco.—José Larrumbe Maldonado. -El Secretario, José Santiago.

primera instancia de Valencia de Don José Larrumbe Maldonado. Juez de instrucción de Valencia de Don Juan y su partido.

Por el presente se cita, llama y dictado sentencia, cuyo encabeza- emplaza a la persona o personas que miento y parte dispositiva es como el día 27 de Octubre último y sobre las cuatro de la madrugada, en la «Sentencia.—En la villa de Valen- carretera de Adanero a Gijón y en el cia de Don Juan a veintiuno de Oc- kilómetro 305, término de Santas tubre de mil novecientos treinta y Martas, se encontraron con el autocinco. El Sr. D. José Larrumbe Mal- móvil matrícula de Barcelona púdonado, Juez de primera instancia mero 55.452, a fin de que en el térde la misma y su partido ha visto mino de diez días desde la publicalos presentes autos incidentales de ción del presente, comparezcan en pobreza, seguidos a instancia de Ve- este Juzgado a prestar declaración en nancia Amez Cabero, de setenta y el sumario número 90 del año actual

Dado en Valencia de Juan a diez representada por el Procurador don y ocho de noviembre de mil nove-José Garrido Medina, en turno de cientos treinta y cinco.-José Laoficio y dirigida por el Letrado don rrumbe Maldonado.-El Secretario,

Castrofuerte, para que se la declare Don José Larrumbe Maldonado, Juez de primera instancia de Valencia de Don Juan y su partido.

Hago saber: Que en el incidente de intervenido el Sr. Abogado del Esta- pobreza que se mencionará, se ha do, no habiendo comparecido el de- dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como

«Sentencia.-En la villa de Valen-Enjuiciamiento civil, debo declarar cia de Don Juan, a 13 de Noviembre y declaro pobre en sentido legal y de 1935. El Sr. D. José Larrumbe Malcon derecho a disfrutar de los bene- donado, Juez de primera instancia scios que la Ley concede a los de su de la misma y su partido, ha visto clase a la demandante Venancia los presentes autos incidentales de Amez Cabero, vecina de esta villa, pobreza seguidos a instancia de Para litigar con D. Antonio González Francisca Morán Marcos, de 43 años Chamorro, vecino de Castrofuerte, de edad, casada, dedicada a las laen juicio declarativo sobre reclama- bores del campo como obrera y veción de bienes, así como en cuantos cina de Fresno de la Vega, represenlacidentes del mismo se deriven. Así, tada en turno de oficio por el Procu-Por esta mi sentencia que se hará rador D. Claudio Saenz de Miera y aber al demandado publicando el dirigida por el Letrado D. Tomás Péencabezamiento y parte dispositiva rez Dominguez, contra su marido

se declare pobre a la parte actora, a fin de litigar con su marido en juicio de separación de bienes y personas, en cuvo autos ha intervenido el Sr. Abogado del Estado, no habiendo comparecido el demandado.

Fallo: Que sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 33 de la Lev de Enjuiciamiento civil, debo declarar y declaro pobre en sentido legal y con derecho a disfrutar de los beneficios que la Lev concede a los de su clase, a la demandante Francisca Morán Marcos, vecina de Fresno de la Vega, para litigar con su marido Mrnuel Alonso Suárez, en juicio sobre separación de personas y bienes v en cuantos incidentes del mismo mismo se deriven.

Así, por esta mi sentencia que se hará saber al demandado publicando el encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la provincia si la parte actora no opta dentro del segundo día por que se le notifique personalmante, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando v firmo. - José Larrumbe. - Rubricado.

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado Manuel Alonso Suárez, se expide el presente en Valencia de Don Juan, a 16 de Noviembre de 1935. - José Larrumbe. - El Secretario, José Santiago.

Cédula de citación

Por la presente se cita a Ramón Giménez Mermudes, de 19 años de edad, soltero, gitano, sin domicilio, ambulante y a José Fernández García, de 19 años, soltero, gitano, natural de Valdeprada (Santander), ambos sin domicilio conocido y de ignorado paradero, para que comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado municipal, sita en las Consistoriales de esta villa, el día 17 del próximo mes de Diciembre y hora de las diez y seis, al objeto de celebrar juicio de faltas por robo de un caballo, de la propiedad de José Fernández Campelo, vecino de Llamas; bajo apercibimiento que de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar y se seguirá el perjuicio en rebeldía.

Llamas de la Ribera, 18 de Noviembre de 1935.-El Juez, Agustín Prieto.-El Secretario, Joaquin Alvarez.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 20 de Diciembre de 1934, se publican en el Boletin Oficial de la provincia los nombramientos de Maestros y Maestras interinos hechos por la Junta de Autoridades de Instrucción Pública y Bellas Artes en el día de hoy.

Número		ESCUELA		Fecha de la vacante		
de la lista	NOMBRES Y APELLIDOS	que se les adjudica	Día	Mes	Año	
452 24 451	Agustín Suárez Suárez	CamponarayaQuintana Raneros	3 5 5	Novbre Idem	. 193; . 193; . 193;	
25	neviron se deriven	Cabanillas de San Justo	1 5	Idem	. 193	
485 10	Visitación Villacorta Largo	NAME OF THE PARTY	25 31	Octubre . Idem	. 193	

NOTA: A las Maestras precedentes se las vuelve a nombrar por que lo fueron primeramente para suplencia de tres meses, y por Circular de la Dirección general de Primera Enseñanza de 29 de Abril último (Gaceta del 30), se dispuso que las nombradas para Escuelas en las condiciones indicadas no consumían turno.

MAESTRO SUPLENTE

Nombrados con arreglo a la Circular arriba citada

Prudencio Arconada Ontañón, para Vecilla de la Vega.

León, 6 de Noviembre de 1935.—El Inspector Jefe, R. Alvarez.—El Director de la Normal, José M.ª Vicente.— El Jefe de la Sección, Benito Zurita.

COMPAÑÍA NACIONAL <u>DE LOS FERROCARRILES DEL</u> OESTE DE ESPAÑA

LÍNEA DE PLASENCIA A ASTORGA

AVISO AL PÚBLICO

SUPRESIÓN DE GUARDERÍA EN VARIOS PASOS A NIVEL

Esta Compañía, en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre el particular, tiene el honor de poner en conocimiento del público que, a partir del día 1.º de Diciembre próximo, será suprimida la guardería en los pasos a nivel de la línea de Plasencia a Astorga que se detallan en el cuadro siguiente, emplazados en la provincia de León.

Situación kilométrica	Denominación de la servidumbre	Nombre especial con que es conocido el camino y su paso	Provincia	Ayuntamiento	Nombre de los pueblos, alquerías, aldeas, etc. a que afecta la supresión de la guardería	Tipo de las señales establecidas
324.631 346.752	Camino vecinal	Camino de las Neveas	León Idem	La Bañeza	La Bañeza	A Idem

Al quedar sin guarda el paso a nivel citado y con objeto de prevenir a los usuarios del camino correspondiente la proximidad del cruce de la vía, se hace también público que han sido instaladas en el lado derecho de los caminos, a la distancia de 10 metros del centro del cruce, señales del tipo A advertidoras de aquél, consistentes en carteles de chapa en forma de aspa con las indicaciones «PASO SIN GUARDA» y «OJO AL TREN» y otro cartel inferior diciendo «ATENCION AL TREN», pintados todos en letras negras sobre fondo blanco y colocados en soportes metálicos de cinco metros de altura pintados en rojo y blanco.

La existencia de dicha señal indicará además de la proximidad del cruce a nivel, QUE ÉSTE NO TIENE GUARDA, en consecuencia, los peatones y usuarios en general debe in a su vista extremar el cuidado y precaución al atravesar recruzar la vía, en evitación de accidentes, por los que la Como no podrá aceptar responsabilidad alguna.

Zamora, 1.º de Noviembre de 1935.

Núm. 803.—34,50 pesetas.

Imp Oprovincial